

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y EL CLUB DEPORTIVO RACING CLUB BENAVENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2026

En Benavente, a 1 de abril de 2026

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Benavente, con domicilio en Avenida El Ferial nº 92 de Benavente (Zamora), con CIF P4902300 E, representada en este acto por **D^a. Beatriz Asensio Boyano**, con nº CIF ***2647**, en su calidad de Alcaldesa de Benavente.

Y, de otra parte: **D. Jaime Jorge Andrés de la Vega**, mayor de edad, con nº de CIF ***4601**, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Racing Club Benavente con CIF GV-49242134, a la que representa en el presente acto, facultado por los Estatutos de la Entidad, con domicilio a los efectos de notificaciones en Avenida el Ferial nº 15, 2º A, 49600 Benavente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

I) Que para éste Ayuntamiento la promoción y desarrollo del deporte en general y en este caso concreto del Fútbol, tiene sumo interés e importancia dado que redundará en el desarrollo social, cultural y recreativo de nuestra ciudad.

Para conseguir este y otros objetivos, con la aprobación del Presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio 2026; se previeron en el número 30 de sus Bases de ejecución, una serie de subvenciones nominativas destinadas a algunos sujetos en función de sus características singulares, especificidad de la actividad o, en todo caso, de la importancia de desarrollar la labor de fomento en la actividad pública por parte de este Ayuntamiento.

De tal manera, que para el año 2026, quedó inicialmente consignada la cantidad de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43000.48900, como una subvención nominativa al Club Deportivo Racing Club Benavente

II) Que el Club Deportivo Racing Club Benavente inscrito en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León según Decreto 39/2005, de 12 de mayo y al Decreto 26/2017, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto anterior, así como en el registro de Asociaciones de éste Ayuntamiento; es una Entidad dedicada a la promoción y desarrollo del Fútbol, la práctica de la misma por sus asociados, la participación en competiciones deportivas y/o actividades federadas y la formación deportiva en la etapa inicial de sus asociados, según sus estatutos.

III) Que tanto el Ayuntamiento como el Club Deportivo Racing Club Benavente tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de promoción y desarrollo del deporte de Fútbol, tal como determina la base n.º 30 del vigente presupuesto.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en la base n.º 30 del vigente Presupuesto, a la firma del presente Convenio y su previa aprobación por Resolución de esta Alcaldía.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del presente convenio es conceder una subvención al Club Deportivo Racing Club Benavente, por importe de 10.000 euros con el fin de promocionar y popularizar el Fútbol entre la ciudadanía de Benavente a través de la realización de Actividades Deportivas Federadas, y la promoción, desarrollo y fomento del Fútbol Base durante el ejercicio 2026.

TERCERA.- OBLIGACIONES PARA LA ENTIDAD

- a) Ejecutar en plazo el proyecto de las actividades objeto de la subvención y que se especifican en la memoria explicativa que han elaborado, cumpliendo la legislación vigente relativa a la organización eventos y usos de instalaciones deportivas municipales
- b) Si los proyectos deportivos para los que se solicita la subvención tienen participación de menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en especial el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como las indicadas en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Justificar en plazo el importe de la subvención conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades subvencionadas.
- g) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente previsto, que deberá ser autorizado previamente.
- h) Comunicar al Ayuntamiento de Benavente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- i) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- j) Responder ante el Ayuntamiento de Benavente de la veracidad de los datos aportados tanto en la solicitud como en la justificación y en la documentación que se acompañe.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula sexta del presente documento y/o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de subvenciones hay que señalar que los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Documentación

- **Anexo I**, solicitud de subvención.
- Fotocopia del CIF del Club.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo subvencionado, incluyendo presupuesto estimado de gastos e ingresos durante ese periodo (deberá estar equilibrado).
- **Anexo II**
- Certificado de la Federación correspondiente en el que se acrediten el número de equipos inscritos en competición.
- Declaración Responsable firmada por el Presidente del Club del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de subvenciones públicas, **anexo III**
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Ficha de terceros, con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia, **anexo IV** (solamente en caso de nueva alta o de modificación del número de cuenta bancaria)
- Certificación expedida por el Secretario/a del Club con el visto bueno del Presidente/a, donde se acredite la composición de la Junta Directiva, fecha de la última asamblea, número de socios, especificando cuántos son de número, cuántos participan en actividades de la asociación, y cuotas de los mismos aprobadas para el ejercicio 2026
- Autorizaciones o consentimientos, solamente si no se hubiese acompañado anteriormente o se quisiese autorizar la modificación de datos, **anexo V**
- Seguro de Responsabilidad Civil con adeudo del mismo

QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Se califica la presente subvención nominativa como PREPAGABLE en un 75% de su importe total.

Con la firma del presente convenio, se procederá a la aprobación del gasto y disposición o compromiso del mismo por su importe total de 10.000 euros.

Con la solicitud de la subvención, la firma del presente convenio y la aprobación y compromiso del gasto, se procederá a reconocer la obligación por importe de 7.500 euros; correspondientes a un anticipo a cuenta de la justificación del gasto en su totalidad que se realizará antes del día **31 de octubre de 2026**.

Con el reconocimiento de la obligación por importe del 75% de la cantidad concedida, se procederá a la ordenación del pago y libramiento de los fondos por dicha cuantía. Los fondos liberados tendrán la consideración de anticipo o entrega a cuenta pendiente de justificación. Todo ello de conformidad con el art. 34.4 pr 2ª de la Ley 38/2003 GS que dice: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa regulado en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa quedará definida en la **documentación** siguiente:

- Solicitud de abono y Declaración Responsable, **anexo VI**



- Memoria en la que se describan las actividades realizadas, fechas de celebración y destino de los fondos percibidos, como los resultados obtenidos y visibilidad de la colaboración del Ayuntamiento, **anexo VII**.
- Memoria económica de la cuenta justificativa, **anexo VIII**
- Liquidación económica o cierre presupuestario, **anexo IX**
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Documentos comprobantes de gastos
 - Facturas acreditativas de los gastos realizados, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas, con la siguiente diligencia: **“Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en un determinado porcentaje” (se indicará en número el porcentaje)**
 - Estar datadas durante el periodo que se haya concedido la subvención.
 - Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
 - Descripción de la operación y su número de factura con concepto.
 - Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
 - Adeudo bancario o Declaración Responsable del Presidente del Club para pagos inferiores a 100 € que se hayan realizado en efectivo
 - Recibos de de nómina pagados al trabajador, debidamente firmados, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia “El presente recibo ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Benavente”. Modelos de la TGSS acreditativos del pago de las liquidaciones de las cuotas de la Seguridad Social, con la misma leyenda anterior. Comunicación firmada por el trabajador o trabajadores de la cofinanciación de sus sueldos y salarios por parte del Ayuntamiento de Benavente. Relación nominal del personal imputado a la subvención, en la que se indiquen de forma individualizada las funciones efectivamente desempeñadas y el porcentaje de dedicación a la actividad subvencionada (entendido como la parte proporcional de su jornada o funciones efectivamente destinada al desarrollo de las actividades subvencionadas o de las actuaciones objeto de la subvención). Acreditación de que cada persona trabajadora dispone de la titulación académica, cualificación profesional, habilitación o formación específica que resulte adecuada para el desempeño de las funciones vinculadas al proyecto o actividad subvencionada y, en su caso, legalmente exigible conforme a la normativa sectorial aplicable para las funciones concretas que desarrolle, por lo que, no se considerarán válidas titulaciones, certificados o cursos que no guarden relación directa con las tareas realizadas. La responsabilidad sobre la idoneidad del personal contratado y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de cualificación profesional corresponderá exclusivamente a la entidad subvencionada. La falta de acreditación de la titulación o cualificación requerida, así como la insuficiente justificación de los gastos de personal, podrá determinar la **no admisión del gasto correspondiente como subvencionable**
 - El pago de los gastos subvencionados y hasta el presupuesto presentado y admitido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será **antes del día 31 de octubre de 2026**. Se deberá de justificar, como mínimo, la totalidad del gasto subvencionado y sus fines públicos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003 GS.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables los gastos derivados de las actividades encaminadas a la realización de las actividades de promoción y desarrollo del Fútbol, la práctica de la misma por sus asociados, la participación en competiciones deportivas y/o actividades federadas y la formación deportiva en la etapa inicial de sus asociados.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los gastos que se realicen en bienes inventariables o de inversión.

Se podrán admitir como subvencionables los gastos de mantenimiento de inmuebles y vehículos (siempre que no sean de inversión) y gastos de combustible en vehículo de la asociación, siempre que esté justificada la necesidad y adecuación de los mismos a la actividad subvencionada, circunstancia que deberá acreditarse detalladamente en la **memoria de actividades** (anexo VII).

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante **certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto** (documento oficial emitido por la Agencia Tributaria)

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado. Cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante la temporada deportiva 2025/2026, se admitirán justificantes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025, siempre y cuando que no se hayan presentado en justificaciones de subvenciones públicas anteriores.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Fiscalización.

Fiscalizados los justificantes, el cumplimiento del correspondiente Convenio, así como la naturaleza indubitada del gasto subvencionado, el cual debe de corresponder con los fines públicos que la presente subvención persigue; el Ayuntamiento procederá a dictar resolución aprobatoria de la mencionada cuenta justificativa en un plazo máximo de tres meses y a reconocer la obligación y dictar la orden de pago y pago material de la cantidad pendiente de la misma (el restante 25%).

En caso de que no fuese justificada la totalidad del importe subvencionado, o que la justificación fuese insuficiente, una vez concedido plazo para la subsanación de los defectos; el Ayuntamiento procederá a exigir o compensar de lo pendiente de pago, mediante liquidación adicional, aquellas cantidades pagadas y no justificadas, con sus correspondientes intereses de demora.

En caso de que el importe no justificado fuese superior a la cantidad pendiente de pago, se incoará expediente de reintegro de fondos públicos, de conformidad con los artículos 36 y siguientes de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. PROCEDIMIENTO Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:
 - 1.1 El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
 - 1.2 Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
2. Incumplimiento de las obligaciones de justificación:
 - 2.1. La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
 - 2.2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
3. Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:
 - 3.1. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
 - 3.2. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultará posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

Deberá hacerse constar expresamente y de forma clara la colaboración del Ayuntamiento de Benavente en todas las actividades desarrolladas, así como en actos públicos oficiales del Club: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc., debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, webs, Blogs, Redes Sociales, etc., anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades que se desarrollen.

Las entidades que dispongan de sede o local público bien en propiedad o cedido en uso deberán colocar un cartel en el que se dé cuenta de la colaboración del Ayuntamiento de Benavente. El cartel debe realizarse en material duradero, colocarse en lugar visible al público y mantenerse durante el plazo de vigencia del Convenio, el mismo se deberá exhibir en aquellos actos públicos como presentaciones, ruedas de prensa, etc.

El Ayuntamiento de Benavente se reserva el derecho de realizar visitas de inspección durante el período al que se extiende la obligación, determinando su incumplimiento la tramitación del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro en función de la graduación de incumplimientos que corresponda en cada caso.

La acreditación de las medidas de difusión se realizará mediante la remisión de documentación gráfica probatoria de la publicidad realizada con el Logotipo del Ayuntamiento, junto a relación numerada y detallada según **punto 13 del anexo VII**

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el agotamiento del importe incluido en el fondo y la justificación del gasto.

NOVENA.- SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Benavente podrá, a través de los Servicios Técnicos Municipales, realizar un seguimiento de las actividades programadas por la asociación.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La subvención del Ayuntamiento de Benavente será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas.

En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Benavente a la financiación de la actividad.

UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DUODÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, CIF P4902300E, Avda. El Ferial, nº 92, Benavente (Zamora) y Tfno: 980630445.
- Delegado de Protección de Datos (DPO): PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U., CIF: B17962655, Tfno.: 872987665 y E-mail: dpd@benavente.es



- Finalidad del tratamiento: los datos personales pertenecientes a los representantes y/o integrantes de la entidad solicitante se tratarán con las siguientes finalidades: dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
- Legitimación: cumplimiento de intereses públicos y de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Categorías de datos tratados: el Ayuntamiento de Benavente tratará siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o Pasaporte, cargo directivo, domicilio, e-mail y teléfono de contacto.
- Periodo de conservación: los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
- Destinatarios: los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.
- Ejercicio de derechos: el afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) designado por el Ayuntamiento, dirigiéndose a la dirección postal y/o electrónica que constan en la presente información. De igual modo, al afectado le asiste el derecho de reclamación ante una autoridad de control (AGPD).

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMOCUARTA.- En lo no recogido en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Base nº 30 de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, en lo previsto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Alcaldesa Presidenta del
Ayuntamiento de Benavente

Presidente del Club Deportivo
Racing Club Benavente

Fdo.: D^a. Beatriz Asensio Boyano

Fdo.: D. Jaime Jorge Andrés de la Vega